BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 93-2020**

**DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús. El Director Jorge Carranza González, se incorpora a la sesión a partir del minuto 41:10.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal, se incorpora a la sesión a partir del minuto 22:20.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Capacitación sobre el proyecto de reforma a la normativa para el cumplimiento de la Ley 8204.
2. Seguimiento a la situación de la asignación de recursos al FOSUVI, en el proyecto de "Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021".
3. Solicitud de no objeción a la adjudicación para el finamiento de las obras del proyecto Parque Esparcimiento La Cima.
4. Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre reunión con la SUGEF.
5. Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo - Octubre 2020.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Capacitación sobre el proyecto de reforma a la normativa para el cumplimiento de la Ley 8204**

Minuto 01:35 De conformidad con lo dispuesto en el plan anual de capacitación de la Oficialía de Cumplimiento, el señor Auditor Interno procede a efectuar la charla de capacitación sobre el proyecto de reforma a la normativa para el cumplimiento de la Ley 8204. Copia de las diapositivas utilizadas para la exposición del tema, se adjuntan al expediente del acta.

El señor Auditor se refiere a los cambios que se han introducido al “Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”.

Dentro de la exposición del tema, hace énfasis en los aspectos más relevantes para el BANHVI, atendiendo las consultas y las observaciones que al respecto van planteando los señores Directores.

Minuto 46:45 La Junta Directiva da por conocida la información suministrada y acto seguido se retira el señor Auditor Interno.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Seguimiento a la situación de la asignación de recursos al FOSUVI, en el proyecto de "Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021"**

Minuto 48:00 Se incorpora a la sesión el procede a conocer información que brinda el señor Gerente General, sobre los resultados para el FOSUVI, contemplados en el proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”.

Al respecto, el Director Alvarado Herrera destaca que ha quedado claro el espíritu del legislador en cuanto hacia dónde van dirigidos los ¢28.000 millones que se restituyeron al FOSUVI en el presupuesto 2021 de la República. Y para evidenciar lo anterior, da lectura a las siguientes declaraciones (que solicita queden consignadas en esta minuta) de los diputados Oscar Cascante Cascante y José María Villalta Flórez Estrada, durante la sesión N° 71 del Plenario Legislativo, celebrada el pasado martes 24 de noviembre:

Diputado Oscar Cascante Cascante:

“…Mi intervención es breve. La idea es dejar claro el espíritu del legislador en esta mega moción.

Se hace una transferencia de veintiocho mil millones al Ministerio de Vivienda, pero yo quiero que quede claro y que quede muy puntual en el acta que estos recursos son para subsidios de vivienda al Fusovi del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Esa es mi intervención puntual, que los recursos que estamos aprobando por veintiocho mil millones son para subsidios de vivienda a través del Fusovi y el Banco Hipotecario de la Vivienda.

Esa sería mi intervención para dejar claro el espíritu del legislador en el momento de presentación, votación y aprobación de esta moción.(…)”

Diputado José María Villalta Flórez Estrada:

“…En el caso de esa moción, es la reiteración de una moción que presentamos en la Comisión de Asuntos Hacendarios, que fue aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios, que, aunque después se excluyó del texto porque el dictamen, porque el dictamen emitido en la Comisión de Asuntos Hacendarios recomendó negativamente, fue un dictamen negativo. Entonces, no se incorporaron los cambios aprobados por la Comisión de Asuntos Hacendarios, según interpretación seguida por la mesa del Directorio.

Lo importante de esta moción es que busca reponerle al Banhvi, a través de la transferencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proveniente del Fodesaf, los veinticinco mil ciento noventa y seis millones para el fondo de subsidios a la vivienda, que era parte de lo que en el proyecto de presupuesto que envió el Poder Ejecutivo se estaba eliminando, y en el peor momento posible, afectando un programa social fundamental para el combate a la pobreza en este país, pero además para dinamizar la economía, para la inversión pública en infraestructura, vital en la crisis, en la recesión económica que estamos viviendo.

Dichosamente, la Comisión de Asuntos Hacendarios tomó el acuerdo de reponer estos recursos al Fosuvi, acuerdo que se mantuvo, se respetó en la moción 74 que se acaba de aprobar.

La moción 74, como ya lo adelantaba el diputado Cascante Cascante, tiene un problema de redacción. Bueno, tiene varios problemas, se cambia la partida, el título presupuestario del cual se toman los recursos y, además, es omisa en cuanto al destino que se le van a dar a esos recursos.

Aumenta veintiocho mil millones en la partida siete cero uno cero seis cero cero uno veintitrés diez treinta y uno veinte doscientos, que se financiaría con ingresos corrientes sin indicar el beneficiario, el receptor de la transferencia.

Entendemos, y quiero señalarlo aquí, que es el Banhvi, el Fosuvi, el Fondo de Subsidios para la Vivienda, porque eso no queda claro, y hay obviamente un error respecto a cómo estaba planteada esta partida originalmente.

Esta moción me parece que es más clara, porque precisa, repone estos recursos para el Banhvi, así como la moción siguiente, tomándolos del mismo título, restableciéndolos en el mismo título presupuestario donde debían estar, la transferencia del Ministerio de Trabajo al Fosuvi y eliminando esa ambigüedad o esa duda, o al menos así debería interpretarse...”

(…)

“Igualmente, esta moción de reiteración buscaba restablecer la transferencia de tres mil seiscientos treinta y siete millones provenientes del impuesto sobre casas de lujo, para destinarlo al Banhvi a través de la transferencia del Ministerio de Trabajo y Fodesaf al Banhvi, en este caso para cumplir con los destinos establecidos en esa ley, que establece un impuesto extraordinario sobre viviendas de lujo y que se destina al desarrollo de viviendas de interés social para personas de escasos recursos.

Esta moción forma parte de los veintiocho mil millones que se le recortaban al Fondo de Subsidios para la Vivienda, en la versión original de este presupuesto, y que, con el apoyo de varias fracciones, logramos rescatar en la Comisión de Asuntos Hacendarios. Reiteramos la moción, ante la incertidumbre de qué iba a pasar con las mociones aquí en el Plenario.

Dichosamente, en la moción 74, que se acaba de aprobar, se incluyó esa partida de los veintiocho mil millones para el Banhvi, aunque se hizo en otra partida, de otra fuente y sin indicar, expresamente, el destino de los recursos, lo que es un error que, a diferencia del horror que ocurrió con otras partes de la moción 74, el Departamento de Análisis Presupuestario nos dice que es subsanable, si de deja claramente constando la voluntad de las y los legisladores en este Plenario.

Por eso, yo aquí quiero hacerlo constar también. Se entiende que esos veintiocho mil millones, su destino es el Fondo de Subsidios para la Vivienda, el Fosuvi a cargo del Banhvi, para vivienda de interés social, para no debilitar los programas sociales y la inversión pública en el momento que sería el peor momento posible para hacerlo.

En este caso, ese error sí es un error subsanable, que podemos hacerlo vía interpretación, como se está haciendo. Distinto es lo que pasó con el resto de la moción 74, donde, como hemos señalado aquí, faltaban elementos esenciales, es como aprobar una ley penal que diga: se impondrán diez años de cárcel por los delitos que más adelante les diremos cuáles son. Más o menos eso es lo que acaba de pasar aquí.

Se aprobó una moción presupuestaria donde se recortan recursos de plazas, pero no se indica cuáles son las plazas, cuáles son los códigos de plazas que se van a ver afectadas por ese recorte presupuestario. Es una información que le agregarán después a la moción cuando el presupuesto ya esté aprobado, cosa muy extraña que en el trámite de las leyes no es, usualmente no era hasta hoy, posible hacer en este Plenario legislativo.

Pero, bueno, cuando se tienen mayorías y voces complacientes que saben que algo se está haciendo mal, pero igual callan por conveniencia politiquera, pues ni modo, es lo que tenemos aquí en este Plenario.

En cualquier caso, quiero reiterar que, por dicha, al menos en esta ocasión, en este caso, los recursos para el Fosuvi se estarían rescatando, independientemente de si esta moción se aprueba o no se aprueba, se estarían rescatando si se interpreta correctamente la partida incluida, sin expresar claramente el destino, pero espero que sí la voluntad de este Plenario en la moción 74, los veintiocho mil millones que se sumaban con la moción anterior y esta otra moción que deben ir al fondo de subsidios para la vivienda, para financiar la construcción de vivienda de interés social, en el momento que más se necesita.

Y nunca debió haberse planteado en el proyecto de presupuesto ordinario que nos envió el Poder Ejecutivo, nunca debió haberse siquiera abierto esa puerta de recortar esos recursos tan importantes. Es ahí donde hemos hablado que debería haber un escucho, un blindaje de esa inversión social.(…)”

Por otra parte, el Director Alvarado Herrera –secundado luego por otros señores Directores– agradece y felicita al señor Gerente General, así como a su equipo de colaboradores, por la labor que realizaron para lograr el objetivo propuesto.

Minuto 71:45 La Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de no objeción a la adjudicación para el finamiento de las obras del proyecto Parque Esparcimiento La Cima**

Minuto 71:50 Se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este tema; y se procede a conocer el oficio GG-ME-1417-2020 del 25 de noviembre 2020, mediante el cual, el asistente de la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1360-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para declarar la no objeción del financiamiento para el desarrollo de las obras constructivas del proyecto denominado Parque Esparcimiento La Cima, ubicado en el distrito Concepción del cantón de La Unión, provincia de Cartago, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Se incorpora a la sesión el Lic. Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General: y para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión la licenciada Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, así como la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefe del Departamento Técnico, quien presenta los antecedentes y las características de este proyecto, así como los aspectos más relevantes de la solicitud de la MUCAP y los resultados del proceso de licitación realizado por esa entidad autorizada; y sobre lo cual destaca que las obras tienen un costo total aproximado de ¢310,1 millones y la empresa desarrolladora –de conformidad con los resultados del proceso realizado por la entidad– sería el Consorcio Proyekta-Leiva, el cual está debidamente inscrito en el CFIA y cumplió con todos los requisitos del cartel de licitación, quedando como adjudicatario del concurso.

Seguidamente, detalla el tipo y los costos de las obras a ejecutar en el sitio, concluyendo que con base en la documentación presentada por la entidad autorizada y los estudios realizados por el Departamento Técnico del FOSUVI, se recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico, planteada por MUCAP.

Minuto 87:30 Se procede a analizar la información planteada por la Administración, y la arquitecta Salas Rodríguez atiende las consultas que al respecto plantean los señores Directores y particularmente se concuerda en la conveniencia de revisar con la MUCAP, las situaciones que están generando poca participación de empresas en los concursos.

Minuto 94:55 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retiran de la sesión las funcionarias Camacho Murillo y Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre reunión con la SUGEF**

Minuto 118:15 Se reincorpora a la sesión el señor Gerente General, y se procede a conocer información de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre los asuntos tratados en una reciente sesión, con la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Para estos efectos, se incorpora a la sesión la licenciada Merlyn Jiménez Pérez, Oficial de Cumplimiento Normativo, quien informa que la SUGEF convocó a una reunión en la que, además, participaron representantes de la Gerencia General y la Auditoría Interna, con el fin de analizar, en primera instancia, el plan de acciones correctivas que han surgido de los entes fiscalizadores; y en segundo término, el plan de acciones correctivas que se originaron de la auditoría externa sobre el cumplimiento del Acuerdo SUGEF 14-17.

Detalla los alcances de lo discutido con respecto a cada tema, al tiempo que atiende las consultas y las observaciones que al respecto van planteando los señores, y de cuyo análisis participan también el licenciado González Zumbado, el señor Gerente General y el Lic. Castro Miranda.

Minuto 166:49 De conformidad con las valoraciones realizadas en torno al tema y acogiendo una moción del Director Alvarado Herrera, se concuerda en la conveniencia de girar instrucciones a la Gerencia General, a la Auditoría Interna y a la Unidad de Cumplimiento Normativo, para que definan e implementen un mecanismo ágil y efectivo, que le permita mantener informada a esta Junta Directiva, de los hechos relevantes tratados con la Superintendencia General de Entidades Financieras. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo - Octubre 2020**

Minuto 168:00 Se procede a conocer un informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre los resultados del diagnóstico efectuado a la operativa y la gestión de la administración del riesgo de Gobierno Corporativo y del riesgo de cumplimiento. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

La licenciada Jiménez Pérez presenta el contenido de dicho informe, destacando que el mismo se efectuó de acuerdo con lo establecido en los acuerdos SUGEF 22-18 y SUGEF 16-16, y la revisión se enfocó en las áreas de alto nivel, órgano de dirección, comités de apoyo y alta gerencia; y además considera las recomendaciones de buenas prácticas de gobernanza.

Luego expone los resultados y las recomendaciones del estudio, y al respecto atiende las consultas y las observaciones que desarrollan los señores Directores, quienes finalmente concuerdan (minuto 202:46) en la conveniencia de que este informe sea ampliado por parte de la licenciada Jiménez Pérez, con datos más claros y detallados sobre los hallazgos y el fundamento de las conclusiones y recomendaciones, de forma tal que esta Junta Directiva pueda contar suficientes elementos de juicio para tomar decisiones sobre los temas planteados y lograr subsanar las debilidades que se han identificado por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 212:50 Siendo las veinte horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 93-2020**

**DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 06-2018 del 29 de enero de 2018, la Junta Directiva de este Banco aprobó el perfil del proyecto y el registro de parámetros para el desarrollo de obras relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura del área recreativa denominada Parque Esparcimiento La Cima, ubicado en el distrito Concepción del cantón de La Unión, provincia de Cartago, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627, y actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) como entidad autorizada.

**Segundo:** Que una vez aplicados los respectivos procedimientos y de conformidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos, MUCAP ha presentado solicitud formal para financiar la construcción de las obras del referido proyecto de Bono Colectivo, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en el Consorcio Proyekta-Leiva.

**Tercero:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0811-2020 y DF-OF-1360-2020, ambos del 24 de octubre de 2020 –los cuales son avalados por el asistente de la Gerencia General con la nota GG-ME-1417-2020 del 25/11/2020– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico.

**Cuarto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1360-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Otorgar a Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), en administración, el monto total de ₡310.097.682,66 (trescientos diez millones noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos colones con 66/100),con el objetivo de sufragar los costos de la construcción del proyecto “Parque de Esparcimiento La Cima”, ubicado en el distrito Concepción del cantón de La Unión, provincia de Cartago, según el siguiente detalle:

1. a) Costos directos por un monto de **¢221.078.085,51**.
2. b) Costos indirectos por un monto de **¢58.408.015,05**.
3. c) Honorarios profesionales y permiso de construcción: **¢11.568.464,05**.
4. d) Costos indirectos de la entidad autorizada: **¢7.116.284,10**.

e) Gastos de administración de la entidad autorizada, por un monto de hasta el 4% del valor del proyecto, lo cual representa un monto de **¢11.926.833,55.**

**2.** El plazo para el desarrollo de las obras es de 60 días hábiles, compuesto de quince días (15) hábiles para obtención de permisos y cuarenta y cinco días (45) hábiles para la construcción de las obras.

**3.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones adicionales:

**3.1.** **Entidad Autorizada:** Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

**3.2.** **Constructor:** Consorcio Proyekta-Leiva, cédula jurídica 3-101-553931, cuyo representante legal es el señor Roberto Gerardo Arguedas Loaiza cedula de identidad 1-0994-0839 y como parte del consorcio el Arq. Mario Leiva Soto, cédula de identidad 3-0232-0743; bajo el modelo contrato de obra determinada para el diseño y construcción de todas las obras y a firmar entre la Entidad Autorizada y Constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**3.3.** **Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**3.4.** **Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía fiduciaria del 6% sobre el monto del financiamiento de las obras de infraestructura, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**3.5. Garantías del desarrollador:** El desarrollador deberá rendir garantías según lo establecido en el cartel de licitación *“Parque Esparcimiento La Cima”,* en el que actúa la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en calidad de entidad autorizada.

**3.6 Plazo:**

a)Quince días hábiles, para la obtención de permisos.

b) Cuarenta y cinco días hábiles, para la construcción de las obras.

**4.** En caso de requerirse la realización de obras extras o modificaciones de las obras proyectadas inicialmente, se deberá cumplir con el acuerdo N° 9 de la sesión 71-2011 emitido por esta Junta Directiva y la circular DF-CI-1085-2011, de fecha 05 de julio de 2011, emitida por la Dirección FOSUVI.

**5.** Cada uno los aspectos indicados anteriormente deberán ser verificados y sustentados en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto debe preparar MUCAP en su calidad de Entidad Autorizada.

**6.** El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, se realizará a mensualmente o al final del proceso constructivo, con previa solicitud por parte de la Entidad Autorizada y según los cálculos revisados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC, hasta agotar el monto previsto.

**7.** El rubro de kilometraje por inspección de obras de la entidad autorizada y los gastos administrativos, son liquidables. La entidad autorizada deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizas por el inspector de obras, así como el monto correspondiente a los gastos administrativos que se deben actualizar según el costo total del proyecto.

**8.** Según lo establecido por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N° 12 de la sesión 04-2012, del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto.

**9.** Para el desarrollo de este proyecto, se deberán cumplir todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**10.** En los casos de proyectos de Bono Colectivo, cuyo diseño sea donado por la municipalidad que será beneficiada con las obras, cualquier omisión o error de diseño que genere la necesidad de ejecutar obras adicionales, los costos de dichas obras deberán ser cubiertos por la municipalidad que dona los diseños.

**11.** Deberán acatarse las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, en el informe **DF-DT-IN-0811-2020**, del 17 de noviembre de 2020.

**12.** Según se indica en el informe DF-DT-IN-0811-2020,todos los montos anteriores incluyen I.V.A. Se debe considerar que el proceso licitatorio se realizó antes de la entrada en vigor del Decreto que exonera el IVA, con lo que los montos indicados tienen el impuesto de servicios y materiales del 13%. Dado que obedece a una Licitación, y no se puede modificar la tabla de pagos, el impuesto será liquidable contra avance, al cual se le deducirá el porcentaje correspondiente al impuesto exonerado sobre todos los servicios de construcción.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

Instruir a la Gerencia General, la Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento Normativo, para que definan e implementen un mecanismo ágil y efectivo, que le permita mantener informada a esta Junta Directiva, de los hechos relevantes tratados con la Superintendencia General de Entidades Financieras.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***